

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2022 y 2023 del Convenio Colectivo de la empresa Servicios Manipulación a Retailers, S. L. U. (Semare), suscrito por la Comisión Negociadora. Código 28102832012020.*

Examinado el Acta de la Revisión Salarial 2022 y 2023 del Convenio Colectivo de la empresa Servicios Manipulación a Retailers, S. L. U. (Semare), suscrito por la Comisión Negociadora el día 25 de noviembre de 2021, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial del Convenio Colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 7 de enero de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACUERDO ENTRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA SERVICIOS MANIPULACIÓN A RETAILERS (SEMARE) EN ALCALÁ DE HENARES (MADRID) TABLAS SALARIALES 2022 Y 2023

ASISTENTES:

➤ **Representantes de la empresa:**

D^a. Susana García

(Responsable Regional de Recursos Humanos).

D. Victor Barba (Responsable de Recursos Humanos).

D^a. Javier Sierra (Relaciones Laborales).

D. Alberto Hidalgo (Supervisor de Operaciones)

D^a Ana Siguenza (Gerente de centro)

➤ **Representantes Legales de los trabajadores:**

Fetico:

D. Santiago Pérez
D. Miguel Ángel Esquinas
D. Miriam Lázaro.

➤ **Asesores:**

D. Andrés Parra (Fetico).

D. Ivan Aranda (Fetico).

D. Félix Gómez (Fetico).

En Alcalá de Henares (Madrid), a 25 de noviembre del año 2021, siendo las 12:00 horas, reunidos, de una parte y de la otra, la mesa de negociación, conformada el pasado 21 de septiembre para la firma del II convenio colectivo de la empresa Servicios Manipulación a Retailers SLU (SEMARE) en Alcalá de Henares (Madrid), concluyen las negociaciones y se firma el presente

ACUERDO

PRIMERO.

El texto del convenio colectivo de la empresa Servicios Manipulación a Retailers SLU (SEMARE) vigente al día de la fecha, mantendrá íntegro su articulado en el año 2022 y 2023 salvo lo atinente a las tablas salariales correspondientes y a las cláusulas adicionales del presente acuerdo.

SEGUNDO.

Incremento salarial. - El incremento de las tablas salariales para el año 2022 y 2023 se establece según el siguiente escalado

- 1º. Semestre del 2022 un incremento del 8%.
- 2º. Semestre del 2022 un incremento del 5%.
- 1º. Semestre del 2023 un incremento del 5%.
- 2º. Semestre del 2023 un incremento del 5%.

Se adjuntan las tablas salariales de cada semestre al presente acuerdo al final del texto.

Las condiciones económicas aquí pactadas deben entenderse como un todo o unidad indivisible, consideradas globalmente en su cómputo anual. Así, la totalidad de condiciones económicas que se vengán percibiendo en la actualidad y las ahora pactadas, quedarán absorbidas y compensadas entre sí, con independencia del concepto, naturaleza (salarial, extra salarial), clase u origen, incluso las no homogéneas entre sí o incluso aquellas donde anteriormente se hubiera establecido su no compensación ni absorción.

Por ello, todos los conceptos y cuantías se adaptarán, modificarán o, en su caso, se eliminarán, para acomodarse a la nueva estructura y cuantía exacta a las ahora acordadas. Si todavía persistiera alguna cuantía que estuviera por encima de lo ahora establecido se retribuirá como complemento compensable y absorbible.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 horas, firmando el Acta de acuerdo por duplicado por todos los asistentes.

ANEXO. TABLAS SALARIALES AÑOS 2022 Y 2023

		SALARIO BASE			
		1º semestre 2022	2º semestre 2022	1º semestre 2023	2º semestre 2023
		2022	2022	2023	2023
		8,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Grupo I Mandos	ENCARGADO	22.469,79 €	23.593,28 €	24.772,95 €	26.011,60 €
Grupo II Técnicos	CAPATAZ	20.964,23 €	22.012,45 €	23.113,07 €	24.268,72 €
Grupo III Administrativos	OFICIAL ADMINISTRATIVO	17.412,42 €	18.283,04 €	19.197,19 €	20.157,05 €
Grupo IV Profesionales	MOZO ESPECIALISTA PROFESIONAL	17.412,42 €	18.283,04 €	19.197,19 €	20.157,05 €
Grupo V Movimiento	MOZO ESPECIALISTA	16.203,64 €	17.013,82 €	17.864,52 €	18.757,74 €
		ANTIGÜEDAD			
		1º semestre 2022	2º semestre 2022	1º semestre 2023	2º semestre 2023
		2022	2022	2023	2023
		8,00%	5,00%	5,00%	5,00%
	1 CUATRIENIO	284,22 €	298,43 €	313,36 €	329,02 €
	2 CUATRIENIO	568,45 €	596,87 €	626,71 €	658,05 €
	3 CUATRIENIO	852,67 €	895,30 €	940,07 €	987,07 €
	4 CUATRIENIO	1.136,89 €	1.193,74 €	1.253,42 €	1.316,09 €

(03/315/22)

